



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

RESOLUCION N° 1194.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DEL PERSONAL POLICIAL.

Asunción, 27 de noviembre de 2012.

VISTO: La Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y;

CONSIDERANDO: La necesidad de reglamentar el sistema de evaluación psicológica a fin de identificar el estado emocional del talento humano del personal policial y establecer programas con el fin de identificar problemas que puedan ser tratados y permitir un mejor servicio a la ciudadanía. Así mismo reconocer habilidades del personal para un mejor rendimiento en sus funciones.

Que, conforme al análisis realizado por la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), el anteproyecto reúne las formalidades requeridas.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 153, numeral 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Reglamento del Sistema de Evaluación Psicológica del personal policial conforme a la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer que el personal policial en periodo de ascenso, postulantes a los cursos de perfeccionamientos y alumnos de los institutos de formación policial, sean evaluados en el área psicológica.

Artículo 3º. Los jefes de Dependencias podrán solicitar por el conducto correspondiente, el concurso de profesionales psicólogos para una evaluación y asesoría psicoterapéutica al personal a su cargo, cuando estos consideren pertinentes.

Artículo 4º. El profesional psicólogo podrá recomendar las siguientes medidas:

- Tratamiento del personal con o sin perjuicio de su función.
- Que se aparte en forma temporal de la función que cumple mientras dure el tratamiento.
- Que no porte arma de fuego.

Artículo 5º. El Comando Institucional podrá tomar las siguientes acciones, conforme a las recomendaciones del profesional psicólogo:

- Disponer que el personal policial sea asistido con el tratamiento adecuado.
- Apartar al personal policial de su función en forma temporal.
- Disponer que el personal afectado no porte arma de fuego.



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

Artículo 6º. El personal policial identificado con alteraciones en el estado emocional será asistido por profesionales del área, si éste, se opusiere a la asistencia se elevará los antecedentes al Departamento de la Junta de Reconocimiento Médico Policial.

Artículo 7º. El profesional psicólogo elevará el resultado de la evaluación al Jefe del Departamento Personal para los fines pertinentes, éste podrá solicitar al Comando Institucional las acciones conforme a las medidas recomendadas por el profesional.

Artículo 8º. Todos los documentos relacionados al expediente de los evaluados serán manejados con estricta confidencialidad; los funcionarios o autoridades que tengan acceso a los mencionados documentos no podrán divulgarlos a tercera persona, a excepción la dispuesta por disposición judicial, conforme al Artículo 33 de la Constitución Nacional, artículo 147 del Código Penal Paraguayo y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º. Los métodos y técnicas de evaluación a ser utilizadas serán las siguientes:

- La administración de entrevistas, cuestionarios y/o test psicométricos.
- Los instrumentos a ser utilizados serán determinados por los profesionales según la necesidad de cada grupo.

Cantidad de evaluados:

- Las evaluaciones se realizarán en grupos de un máximo de treinta personal policial, dirigidos por dos profesionales del área.

Tiempo de evaluación:

- El tiempo para la evaluación estará supeditado a la complejidad del material, con un máximo de dos horas.

Infraestructura:

- Las evaluaciones se realizarán en lugares que posean las comodidades necesarias para dicha actividad (ventilación, iluminación, espacio suficiente, y mobiliarios necesarios).

Artículo 10º.- Comunicar a quienes correspondan, cumplido, archivar.



ALDO RAMON PASTOR LOPEZ
ALDO RAMON PASTOR LOPEZ
Comisario General Comandante
Comandante Policía Nacional



OSCAR MIGUEL LARROZA ESCOBAR
OSCAR MIGUEL LARROZA ESCOBAR
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante General, Jefe de Gabinete